



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/117/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/117/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CASA POTOSINA DE BANQUETES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ PUENTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA Y LICENCIADO CARLOS GERARDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 8ª Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2022.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

CASA POTOSINA DE BANQUETES, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/117/2023

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **06 de junio de 2023**, se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **0086/2023**, para la prestación de servicios de **alimentos**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, vía **recursos propios**, la cual mediante **fallo del día 09 de junio de 2023**, resulto adjudicado **"EL PRESTADOR"** con las partidas 3, 4, 5 y 6.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo las partidas número: **38300**, denominada: **"Congresos, convenciones y eventos especiales.- Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, y cualquier otro evento especial que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de las entes públicos, a con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros."** Recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"** por conducto de su Administrador Único:

II.1.- Que es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento notarial número 26,402, del tomo 478, del día 9 de agosto de 2011, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Alfonso Leal Varela, en su calidad de Notario Público número 17, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado, bajo el folio mercantil electrónico número 28399*1 de fecha 10 de octubre de 2011, en el cual dentro de su objeto social, se encuentran consideradas y autorizadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número **CPB110809QE1**, manifestando su representante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa; señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar, el ubicado en calle Rinconada Abigail número 388, Fraccionamiento Rinconada Minerva

CASA POTOSINA DE BANQUETES, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/117/2023

Jacarandas, ciudad San Luis Potosí S.L.P., código postal 78136; señala como teléfono fijo: (444) 811 4597 y, como teléfono móvil: [REDACTED] y cuenta con número de proveedor 38284.

II.3.- Que su representante, el ciudadano **Jesús Antonio Martínez Puente**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Administrador Único**, lo que justifica con el Instrumento notarial descrito en el apartado de declaraciones de **"EL PRESTADOR"** número II.1; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quién se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número [REDACTED]

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación del servicio de **alimentos** que en el capítulo correspondiente de este contrato se describen, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus accionistas desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, **"LAS PARTES"** son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la **Invitación Restringida** prevista en el punto 1.5.- del capítulo de declaraciones de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de este contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir con la prestación del servicio de **alimentos**, con las características que se detallan a continuación, y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** recibe los servicios señalados, obligándose a pagar consecuentemente como

CASA POTOSINA DE BANQUETES, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/117/2023

contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$156,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	1	SERVICIO	SERVICIO DE DESAYUNO PARA REUNIÓN DE GABINETE AMPLIADO, PARA 150 PERSONAS QUE CONSTA DE: 600 MOLLETES, 150 REFRESCOS CAFE DE REFIL, PAN DULCE, 15 MESAS, 150 SILLAS. FECHA, HORA Y LUGAR SERAN PROPORCIONADOR AL PROVEEDOR ADJUDICADO.	\$33,750.00	\$33,750.00
4	1	SERVICIO	SERVICIO DE DESAYUNO PARA REUNION DE GABINETE AMPLIADO, PARA 150 PERSONAS QUE CONSTA DE: 600 GORDITAS DE GUIADOS, 150 REFRESCOS, CAFE DE REFIL, PAN DULCE, 15 MESAS, 150 SILLAS. FECHA, HORA Y LUGAR SERAN PROPORCIONADOR AL PROVEEDOR ADJUDICADO.	\$33,750.00	\$33,750.00
5	1	SERVICIO	SERVICIO DE DESAYUNO PARA REUNIÓN DE GABINETE AMPLIADO, PARA 150 PERSONAS QUE CONSTA DE: 600 TACOS DE GUIADOS, 150 REFRESCOS, CAFE DE REFIL, PAN DULCE, 15 MESAS, 150 SILLAS. FECHA, HORA Y LUGAR SERAN PROPORCIONADOR AL PROVEEDOR ADJUDICADO.	\$33,750.00	\$33,750.00
6	1	SERVICIO	SERVICIO DE DESAYUNO PARA REUNION DE GABINETE AMPLIADO, PARA 150 PERSONAS QUE CONSTA DE: 300 CROISSANTS, 150 REFRESCOS, CAFE DE REFIL, PAN DULCE, 15 MESAS, 150 SILLAS. FECHA, HORA Y LUGAR SERAN PROPORCIONADOR AL PROVEEDOR ADJUDICADO.	\$33,750.00	\$33,750.00
SUBTOTAL					\$135,000.00
IVA					\$21,600.00
TOTAL					\$156,600.00

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio de alimentos, a más tardar el 30 de septiembre de 2023, a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, "EL PRESTADOR" deberá establecer comunicación con la Secretaría Técnica al día siguiente de la notificación de adjudicación correspondiente, a fin de que se coordine para el lugar, fecha y horario de la prestación de los servicios.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el servicio de alimentos conforme a los requerimientos y durante la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; en caso de no cumplir con las garantías que se precisan y con las condiciones pactadas, podrá hacer efectiva la garantía por incumplimiento a que se refiere este contrato.

CUARTA.- Los derechos y obligaciones de "EL PRESTADOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

CASA POTOSINA DE BANQUETES, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/117/2023

QUINTA.- El pago de los servicios de **alimentos**, se realizará con **recursos propios**, previo cumplimiento total de los mismos a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondiente, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

SEXTA.- Por su parte, **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de término de la prestación del servicio de **alimentos**, a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y **R.F.C. MSL8501018L1**.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; estando obligado a otorgar una garantía a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, correspondiente al 30% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo entregarla dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, misma que establecerá expresamente como beneficiario de la garantía referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Podrá eximirse a **"EL PRESTADOR"** de la fianza de cumplimiento de contrato si concluye el servicio a más tardar dentro del plazo citado en el párrafo anterior, previa notificación por escrito a la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte de las áreas requerentes, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá ampliar el monto del presente contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, siempre y cuando éstos no rebasen en conjunto el 20% del monto total establecido en este instrumento jurídico, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado. Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que se hace referencia se aplicará para cada una de ellas. Así mismo, se suscribirá el respectivo convenio modificatorio.

Para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el ajuste de la garantía de cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para la prestación del servicio de **alimentos**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a

CASA POTOSINA DE BANQUETES, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/117/2023

eximir a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a subsanar cualquier error o inconveniente relacionado con el servicio de alimentos, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", de manera inmediata, previo reporte de las áreas requirentes, en caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" detecte que no se cumplen con las condiciones contratadas.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no subsane cualquier error o inconveniente a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA a DÉCIMA CUARTA del presente contrato, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación del servicio no realizado y el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la prestación del servicio de alimentos, y hasta que "EL PRESTADOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso o incumplimiento en la prestación del servicio de alimentos, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no subsane cualquier error o inconveniente en los términos señalados en la CLÁUSULA DÉCIMA.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las sanciones indicadas podrán ser aplicadas a "EL PRESTADOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PRESTADOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

CASA POTOSINA DE BANQUETES, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/117/2023

- A) Cuando no se lleve a cabo la prestación del servicio de **alimentos**, en la forma, términos y condiciones previstas en las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, así como transcurrido el tiempo estipulado, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando **"EL PRESTADOR"** no subsane la prestación del servicio de **alimentos**, en los términos señalados en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) **"EL PRESTADOR"**, contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **"EL PRESTADOR"**.
- D) La resolución que se emita por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"EL PRESTADOR"**.

CASA POTOSINA DE BANQUETES, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/117/2023

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL 12 DEL MES DE JUNIO DE 2023.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
SECRETARÍA GENERAL

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/117/2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y CASA POTOSINA DE BANQUETES, S.A. DE C.V., EL 12 DE JUNIO DE 2023, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

CASA POTOSINA DE BANQUETES, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/117/2023

"EL PRESTADOR"

CIUDADANO JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ PUENTE
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
CASA POTOSINA DE BANQUETES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS

LICENCIADO CARLOS GERARDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/117/2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CASA POTOSINA DE BANQUETES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ PUENTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONIUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; EL 12 DE JUNIO DE 2023, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

CASA POTOSINA DE BANQUETES, S.A. DE C.V.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."